

ORDENACIÓN Y CALENDARIO DEL PROCESO ELECTORAL A JUNTA DE GOBIERNO DE LA RSMP

Elementos que se detallan en el informe:

- I.- NORMATIVA ESTATUTARIA APLICABLE AL PROCESO ELECTORAL
- II.- CALENDARIO DEL PROCESO
- III.- DOCUMENTOS OFICIALES QUE DEBEN REGIR EN EL PROCESO
- IV.- MODOS DE VOTACIÓN
- V.- SISTEMA DE VOTACIÓN Y ESCRUTINIO

I

NORMATIVA ESTATUTARIA APLICABLE AL PROCESO ELECTORAL DE JUNTA DE GOBIERNO DE LA RSMP

Artículo 9.- Los Socios de *Número* tendrán los siguientes derechos:

- d) Ser electores y elegibles para los cargos directivos

Artículo 10.- Los Socios de *Número* tendrán las siguientes obligaciones:

- c) Abonar las cuotas que se fijen por los órganos de gobierno de la Sociedad

Artículo 13.- Los Socios de cualquier tipo causarán baja por alguna de las causas siguientes:

- b) Por impago injustificado de las cuotas que se hayan establecido en la Real Sociedad, si se estuviera obligado a ello

Artículo 18.- las Asambleas Generales, tanto en sesión ordinaria como extraordinaria, quedarán válidamente constituidas en primera convocatoria cuando concurran a ella un tercio de los asociados con derecho a voto, y en segunda convocatoria cualquiera que sea el número de asociados con derecho a voto. Los acuerdos se tomarán por mayoría de asistentes o representados cuando los votos afirmativos superen a los negativos, no siendo computables a estos efectos los votos en blanco ni las abstenciones. Será necesario la mitad más uno de votos de los asistentes para

- a) el nombramiento de las Juntas de Gobierno y administradores

Artículo 20.- Corresponde a la Asamblea General en sesión Extraordinaria

- a) El nombramiento de los miembros de la Junta de Gobierno

Artículo 21.-

- a) La Junta de Gobierno será elegida por la Asamblea General Extraordinaria, por votación nominal y secreta de todos los socios, en candidaturas en listas completas para las vacantes a cubrir, presentadas ante la Secretaría, con 15 días de antelación a la fecha de votación. Resultará elegida la lista que haya obtenido mayor número de votos
- b) En el supuesto de presentarse una sola lista de candidatura completa, la Asamblea podrá considerarla elegida por asentimiento

Artículo 22.- El Presidente tendrá las siguientes atribuciones:

- b) Convocar, presidir y levantar las sesiones que celebren la Asamblea General y la Junta de Gobierno, así como dirigir las decisiones de una y otra

Artículo 24.- El Secretario tendrá las siguientes atribuciones:

- f) Dar cumplimiento a las obligaciones documentales en los términos que legalmente correspondan
- g) Tramitar y comunicar a los socios concernidos en cada caso las convocatorias oficiales de Asambleas Generales y Juntas de Gobierno de la Sociedad según dispuesto en los arts. 15 y 21 b) de estos Estatutos

II

CALENDARIO DEL PROCESO ELECTORAL A JUNTA DE GOBIERNO DE LA RSMP

(En rojo se expresa la instancia societaria a la que corresponde ejecutar cada paso del proceso electoral.)

Marzo de 2015

Día 28.- Aprobación de los documentos y calendario oficiales del proceso electoral (Junta de Gobierno)

Abril de 2015

Día 01.- Apertura del proceso electoral (Presidente)

- Convocatoria en la página web de la RSMP de la Asamblea General Extraordinaria (Presidente)
- Publicación en la página web de la RSMP del censo provisional de electores-elegibles (Junta de Gobierno)
- Apertura del plazo de presentación de candidaturas en secretaría (Presidente)
- Elección de una Junta Electoral (un presidente y dos vocales) por sorteo entre los socios residentes en Cantabria, que estén al día de cuotas y no vayan a presentarse en ninguna candidatura (Junta de Gobierno)

Día 10 - Cierre del plazo de reclamaciones al censo de electores-elegibles

- Publicación en la página web de la RSMP del censo definitivo de electores-elegibles (Junta Electoral)
- Cierre del plazo de presentación de candidaturas en secretaría
- Publicación provisional en la página web de la RSMP de las candidaturas presentadas (12 h.) (Junta Electoral)
- Apertura del plazo de reclamaciones a candidaturas

Día 18.- Cierre del plazo de reclamaciones a candidaturas (12 h.)

- Publicación definitiva en la página web de la RSMP de las candidaturas aceptadas por la Junta Electoral (Junta Electoral)
- Envío de formularios oficiales de la votación postal y electrónica (Junta Electoral)
- Apertura de plazo de votación postal y electrónica (Junta Electoral)

Día 26.- Cierre del plazo de recepción en la Junta Electoral de votos emitidos por correo postal (24 h.)

Mayo de 2015

Día 01.- Cierre del plazo para votar por correo electrónico (24 h)

Día 02.- Celebración de la Asamblea General Extraordinaria (Presidente)

- Votación presencial, escrutinio de votos presenciales, postales y electrónicos (Junta Electoral)
- Proclamación de resultados (Presidente)

III

DOCUMENTOS OFICIALES QUE DEBEN REGIR EN EL PROCESO ELECTORAL

- Censo provisional de electores-elegibles (anexo 1)
- Censo definitivo de electores-elegibles (anexo 2)
- Formulario de presentación de candidatura a Junta de Gobierno (anexo 3)
- Formulario de dictámenes oficiales emitidos por la Junta electoral (anexo 4)
- Documento de publicación provisional de candidaturas presentadas (anexo 5)
- Documento de publicación definitivo de candidaturas aceptadas (anexo 6)
- Sobre oficial para envío de voto por correo postal
- Modelo de papeleta de voto presencial y postal (anexo 7)
- Sistema de votación por correo electrónico (votacionesonline.com)

IV

MODALIDADES DE VOTACIÓN

VOTO PRESENCIAL

Los socios con derecho a voto presentes en la Asamblea General Extraordinaria de 2 de mayo de 2015, debidamente identificados, introducirán en la urna de votación la papeleta oficial con su voto.

VOTO POSTAL

El día 18 de abril, la Junta Electoral remitirá a todos los socios que figuren en el censo definitivo, los sobres y las papeletas oficiales de votación. Los socios que deseen votar por correo postal, remitirán a la Junta Electoral, antes del día 26 de abril de 2015, por correo certificado por ellos mismos, un sobre que contenga en su interior una fotocopia del DNI del socio y el sobre anónimo cerrado con la papeleta oficial de votación.

Los sobres oficiales certificados por los socios se abrirán en el escrutinio público de la votación del 2 de mayo y los sobres anónimos se introducirán en la urna de votación.

VOTO POR CORREO ELECTRÓNICO

El día 18 de abril todos los socios que figuran en el censo definitivo recibirán, de parte del sistema de votaciones electrónicas “votacionesonline.com” y en la cuenta de correo electrónico que tengan registrada en la Secretaría de la Sociedad el día 10 de abril, dos correos electrónicos: el primero incluye un enlace para acceder al sistema de votación y, el segundo, un código Pin, personal y secreto, que les permitirá emitir su voto por ese medio y que les impedirá votar por correo postal o de modo presencial

El sistema de votación confirmará a quienes voten por correo electrónico que han emitido el voto y les permitirá comprobar que éste ha sido registrado anónimamente, según la opción elegida por ellos.

El administrador del sistema NUNCA puede conocer a qué candidatura ha votado cada socio, ni siquiera una vez terminado el plazo de voto por correo electrónico. Al final de este plazo, el sistema registrará UNICAMENTE el número de votos recibido por cada candidatura.

El escrutinio de la votación por correo electrónico se hará en la Asamblea General Extraordinaria del 2 de mayo

V

SISTEMA DE VOTACIÓN Y ESCRUTINIO

VOTACIÓN

- Los miembros de la Junta Electoral conformarán la Mesa de Votación
- En primer lugar se hará pública la relación de los socios que han votado por correo electrónico, y de los cuales, la Junta Electoral no aceptará votos por correo postal ni presenciales.
- En segundo lugar, se hará pública la relación de socios que han votado por correo postal, de los cuales la Junta Electoral no aceptará voto presencial e introducirá en la urna, los sobres oficiales y anónimos de votación recibidos.
- En tercer lugar, la Junta Electoral llamará a votar a los socios presentes en la Asamblea que deseen hacerlo, los cuales introducirán en la urna los sobres oficiales anónimos de votación con su voto.

ESCRUTINIO

- La Junta Electoral escrutará públicamente, en primer lugar los votos presenciales y postales introducidos en la urna. En segundo lugar, los votos por correo electrónico recibidos en el sistema de votación electrónico “votacionesonline.com”
- La Junta Electoral, una vez escrutados todos los votos, trasladará el resultado de la votación al Presidente, quien los proclamará de manera oficial en la Asamblea, trasladándose al acta oficial de ésta.